

tros de frente por VEINTICINCO (25) de fondo, dentro de las colindancias descritas en el texto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81 de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 383 que aprueba una Ordenanza del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, relativa a una Tarifa Suplementaria para la venta y arrendamiento de terrenos.— G. O. Nº 5970, del 13 de Septiembre de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 383.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos se-

senta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha veinticuatro de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa suplementaria con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha veinticuatro de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Nº 66 de fecha 7 de agosto de 1942 y el artículo 20, párrafo 18 de la Ley Nº 804 de Organización del Distrito de Santo Domingo,

Ha dictado la siguiente

O R D E N A N Z A :

Art. 1º— Votar, como por la presente vota la siguiente tarifa suplementaria para la venta y arrendamiento de los solares del Distrito:

Z O N A “A” (ROJA)

Lugar Calle		Precio Venta por me- tre 2	Arrenda- miento.
	Delmonte y Tejada	\$ 3.00	4% anual sobre el valor.

Z O N A “B” (VERDE)

Calle	Salcedo	\$ 2.50	
Calle	Ravelo entre las calles Altagracia y Callejón Silvain, antiguo A. Chottin	\$ 2.50	4% anual sobre el valor.

Lugar	Precio Venta por me- tro 2	Arrenda- miento.
Z O N A "C" (AMARILLA)		
Callejón Silvain, antiguo A. Chottin	\$ 2.00	
Avenida Bolivar entre el Parque Independencia y la ca- lle Dr. Delgado (Antiguo Camino de Santa Ana)	\$ 2.00	4% anual sobre el valor.

Z O N A "D" (AZUL)		
Avenida Bolivar entre las calles Dr. Delgado y Juan Isidro Jiménez (Antiguo Cami- no de Santa Ana)	\$ 1.50	4% anual sobre el valor.
Avenida Bolivar entre las ca- lles Juan Isidro Jimé- nez y Leopoldo Navarro (Antiguo camino de San- ta Ana)	\$ 0.75	
Avenida Bolivar entre las ca- lles Leopoldo Navarro y Angel Perdomo (Antiguo camino de Santa Ana)	\$ 0.50	4% anual sobre el valor.
Antiguo Camino de Santa Ana desde la calle Angel Perdomo hasta las Cuevas de Santa Ana.	\$ 0.25	

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres: años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Angel Fremio Soler, Presidente.— Arturo Gil Ruiz, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera.
Los Secretarios: José Sánchez de González.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 384, que instituye la Orden de Honor y Mérito de la Cruz Roja Dominicana.— G. O. N° 5970, del 13 de Septiembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 384.

Art. 1.— Queda instituida en la República la Orden de Honor y Mérito de la Cruz Roja Dominicana, bajo la dirección de un Consejo, constituido por siete miembros dominicanos; un Director, que lo es el Presidente de la República; un presidente que lo es, de jure, el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; un vicepresidente; dos vocales; un miembro activo de la Rama Femenina de la Cruz Roja, y un miembro del